



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, precisa que el Centro de Posgrado es una dependencia académica, que tendrá bajo su responsabilidad la dirección, organización, difusión, y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.;

Que, el Reglamento de Posgrado en su artículo 6 determina como función del Consejo de Posgrado el proponer ante el Consejo Universitario normativa interna y procedimientos para el fomento y desarrollo de las actividades de posgrado;



Página 1 de 7



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1), declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala mediante Resolución No. 366/2020, de fecha 19 de agosto, en su artículo 2 dispuso:

"Aprobar los siguientes lineamientos transitorios para el reajuste presupuestario de los programas de Maestría de la Universidad Técnica de Machala por el Covid 19:

- 1. Los análisis para bajar costos en las cohortes que están en clases, deben considerarse a partir del 16 de marzo de 2020 (declaración del estado de excepción)*
- 2. Bajar los costos de los programas de Posgrado hasta un 25%, considerando los gastos, recaudaciones y disponibilidad presupuestaria de cada programa y cohorte. Considerando la reducción del 20% del pago por horas de los docentes y el 10% a los coordinadores académicos de los programas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica producto de la pandemia.*
- 3. Los estudiantes deberán estar al día en los pagos hasta el mes de marzo 2020 (declaración del Estado de Excepción) para tener los beneficios económicos de esta resolución.*
- 4. Reformar la tabla de amortización del convenio de pago en función al calendario académico aprobado a partir del Estado de Excepción, hasta un mes antes de la culminación de la malla curricular.*
- 5. Ofrecer cursos y/o eventos académicos adicionales de capacitación sin que impliquen gastos adicionales y reconocer como parte del beneficio aquellos eventos académicos realizados a partir del 16 de marzo de 2020, por cada uno de los programas.*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

6. Asumir el costo de los títulos de los graduados de la primera cohorte del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría y aquellos programas que se justifique por parte de los coordinadores.

7. Para la aplicación de los beneficios económicos de esta resolución los estudiantes que aplicaron a un descuento del 5% por pago al contado y/o 50% por discapacidad solo podrán aplicar a la parte proporcional del beneficio correspondiente."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-079, con fecha 14 de julio de 2021, firmado electrónicamente el mismo día, por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-079, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO UTMACH-CEPOS-2021-419-OF. DE FECHA, MACHALA, 08 DE JULIO DE 2021, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO DE LA UTMACH, EN DONDE TRASLADA EL OFICIO UTMACH-CEPOS-PM-DJC2021-092-OF, SUSCRITO POR EL ABOGADO JOSÉ CORREA CALDERÓN, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN 366-2020, ADOPTADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

ARTICULO 2.- APROBAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN NRO. 366-2020, ADOPTADA POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA PRESENTE SESIÓN, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

SITUACIÓN PROPUESTA

ANTES:

ARTÍCULO 2. 3. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS HASTA EL MES DE MARZO 2020 (DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN) PARA TENER LOS BENEFICIO ECONÓMICOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

ACLARAR EL ARTÍCULO 2. 3 DE LA RESOLUCIÓN 366/2020, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

LA OBLIGACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DEBE ENTENDERSE, EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONVENIOS DE



Página 3 | 7



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

REFINANCIAMIENTO DE NINGUNA MANERA PODÍAN INCLUIR COMPROMISOS DE PAGOS QUE DEBIERON CUMPLIRSE ANTES DE LA PANDEMIA, EN VIRTUD DE LO CUAL, TODOS AQUELLOS ESTUDIANTES QUE, INCLUSO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 366/2020, SE PUSIERON AL DÍA CON SUS COMPROMISOS GENERADOS HASTA EL MES MARZO DEL 2020, PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

EN TODO CASO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ACLARATORIA SE CONCEDE, COMO ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE PAGO, EL TÉRMINO 15 DÍAS PARA QUE CUMPLAN CON ESTA OBLIGACIÓN, DE LO CONTRARIO DEBERÁN PAGAR LA TOTALIDAD DEL COSTO ORIGINAL DEL PROGRAMA, SIN NINGÚN TIPO DE DESCUENTO.

ANTES:

ARTÍCULO 2 .6. ASUMIR EL COSTO DE LOS TÍTULOS DE LOS GRADUADOS DE LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAestrÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y AQUELLOS PROGRAMAS QUE SE JUSTIFIQUE POR PARTE DE LOS COORDINADORES.

ACLARAR EL ARTÍCULO 2.6 DE LA RESOLUCIÓN 366/2020, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

EL VALOR DE LA ESPECIE DE LOS TÍTULOS DE LOS GRADUADOS DE LOS PROGRAMAS DE MAestrÍA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, COHORTE 1 COHORTE 2; PSICOPEDAGOGÍA COHORTE 1 Y COHORTE 2; SOFTWARE COHORTE 1; AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCION VEGETAL, COHORTE 1; Y, MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLINICA Y CIRUGIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, COHORTE 1, SE EXONERARÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO PUDIERON SER BENEFICIARIOS DE NINGÚN DESCUENTO EN EL COSTO DE SUS PROGRAMAS POR MOTIVO DE LA PANDEMIA, EN VIRTUD DE QUE YA SE ENCONTRABAN EN LA PARTE FINAL DE SU MALLA CURRICULAR.

ANTES:

ARTÍCULO 2 .7. PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DE ESTA RESOLUCIÓN LOS ESTUDIANTES QUE APLICARON A UN DESCUENTO DEL 5% POR PAGO AL CONTADO Y/O 50% POR DISCAPACIDAD SOLO PODRÁN APLICAR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL BENEFICIO CORRESPONDIENTE.

ACLARAR EL ARTÍCULO 2.7 DE LA RESOLUCIÓN 366/2020, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

EN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE REFIERE A LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL VALOR TOTAL DE LA MAestrÍA EN AQUELLOS PROGRAMAS DE POSGRADO QUE BAJARON SUS COSTOS PRODUCTO DE LA PANDEMIA, EL DESCUENTO DEL 5% QUE SE HIZO A LOS MAESTRANTES QUE REALIZARON SU PAGO DE CONTADO, NO DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN DESCUENTO ADICIONAL, SINO QUE





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

DEBERÁ CONSIDERAR COMO PARTE DEL PORCENTAJE QUE SE REDUJO, YA QUE NINGÚN MAESTRANTE PODRÁ TENER DOBLE BENEFICIO (...)"

Que, el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-372-OF, de fecha 05 de agosto de 2021, suscrito por la Procuradora de la UTMACH, Abg. Ruth Moscoso Parra Mgs., en su pronunciamiento señala:

"El Código Orgánico Administrativo establece que los Órganos Administrativos pueden aclarar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de que haya sido expedido en los casos de algún concepto dudoso. En este sentido, de la revisión y análisis realizada a la propuesta de Resolución Aclaratoria a la Resolución Nro. 366-2020, adoptada por Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2020; que ha sido presentada por el Abogado José Correa Calderón y aprobada por el Consejo de Posgrado con las modificaciones realizadas, esta Procuraduría puede colegir que no se encuentran contraposiciones a las disposiciones legales; por lo que, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, aprobar la propuesta de resolución aclaratoria a la Resolución nro. 366-2020 (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-079-OF, de fecha 14 de julio de 2021, con sus anexos y el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-372-OF, de fecha 05 de agosto de 2021; el pleno del órgano colegiado superior al evidenciar que la aclaratoria no se contrapone al ordenamiento jurídico y coadyuva a la tutela de los derechos de los estudiantes de los programas de cuarto nivel, de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-079 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-CEPOS-CP-2021-079 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UTMACH Y EL OFICIO NRO. UTMACH-PG-2021-372-OF, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO POR LA PROCURADORA DE LA UTMACH, ABG. RUTH MOSCOSO PARRA MGS.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

ARTÍCULO 2.- ACLARAR LA RESOLUCIÓN NRO. 366/2020 EN SU ARTÍCULO 2, NUMERALES 3, 6 Y 7 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

ARTICULO 2 NUMERAL 3.- LA OBLIGACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS HASTA EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DEBE ENTENDERSE, EN EL SENTIDO DE QUE LOS CONVENIOS DE REFINANCIAMIENTO DE NINGUNA MANERA PODÍAN INCLUIR COMPROMISOS DE PAGOS QUE DEBIERON CUMPLIRSE ANTES DE LA PANDEMIA, EN VIRTUD DE LO CUAL, TODOS AQUELLOS ESTUDIANTES QUE, INCLUSO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 366/2020, SE PUSIERON AL DÍA CON SUS COMPROMISOS GENERADOS HASTA EL MES MARZO DEL 2020, PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LOS DESCUENTOS APLICADOS POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

EN TODO CASO, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ACLARATORIA SE CONCEDE, COMO ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE PAGO, EL TÉRMINO 15 DÍAS PARA QUE CUMPLAN CON ESTA OBLIGACIÓN, DE LO CONTRARIO DEBERÁN PAGAR LA TOTALIDAD DEL COSTO ORIGINAL DEL PROGRAMA, SIN NINGÚN TIPO DE DESCUENTO.

ARTICULO 2 NUMERAL 6.- EL VALOR DE LA ESPECIE DE LOS TÍTULOS DE LOS GRADUADOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, COHORTE 1 COHORTE 2; PSICOPEDAGOGÍA COHORTE 1 Y COHORTE 2; SOFTWARE COHORTE 1; AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL, COHORTE 1; Y, MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGIA DE PEQUEÑAS ESPECIES, COHORTE 1, SE EXONERARÁ A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO PUDIERON SER BENEFICIARIOS DE NINGÚN DESCUENTO EN EL COSTO DE SUS PROGRAMAS POR MOTIVO DE LA PANDEMIA, EN VIRTUD DE QUE SE ENCONTRABAN EN LA PARTE FINAL DE SU MALLA CURRICULAR.

ARTICULO 2 NUMERAL 7.- EN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE REFIERE A LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL VALOR TOTAL DE LA MAESTRÍA EN AQUELLOS PROGRAMAS DE POSGRADO QUE BAJARON SUS COSTOS PRODUCTO





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 356-2021

DE LA PANDEMIA, EL DESCUENTO DEL 5% QUE SE HIZO A LOS MAESTRANTES QUE REALIZARON SU PAGO DE CONTADO, NO DEBERÁ ENTENDERSE COMO UN DESCUENTO ADICIONAL, SINO QUE DEBERÁ CONSIDERAR COMO PARTE DEL PORCENTAJE QUE SE REDUJO, YA QUE NINGÚN MAESTRANTE PODRÁ TENER DOBLE BENEFICIO.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 16 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

